

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3832 DEL 04 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA UN PRESUPUESTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025 ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 2225 DEL 27 DE MARZO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023 y el Decreto 0419 de 2025.

CONSIDERANDO:

- A.** Qué, la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que: el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Qué, en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- D.** Qué, La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano, reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E.** Qué, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- F.** Qué, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *“... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...”*.

- G.** Qué, La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- H.** Qué, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- I.** Qué, La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- J.** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida".
- K.** En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- L.** Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintitrés que La Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de las convocatorias creado por la Secretaría de Cultura y teniendo como referente el Manual del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, elaborará el documento que contenga las condiciones generales de participación. Este Manual fue presentado al Consejo Departamental de Cultura o a la comisión que éste designó, el cual se realizó su debida socialización y aprobación del mismo el día 27 de marzo de 2025.
- M.** Qué, así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo veintiséis establece que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, y que además podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacionales), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional. teniéndose entonces que para la vigencia 2025, se cuenta con un presupuesto de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.
- N.** Qué, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis de la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales 2025, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.429.850.252)**, y un 20% que se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, que podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración, por una suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$357.462.563)**. Es de claridad, que, si se llegara a implementar una adición presupuestal, estos recursos se destinaran para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación.

- O. Que con el fin de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten, el Departamento del Quindío, la ordenanza 020 de 2023 en su artículo 49, establece que: La Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por comisión de Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, cada año, dentro del cronograma de las Convocatorias de Concertación y Estímulos, se seleccionarán las hojas de vida de quienes pueden ser jurados evaluadores. Es fundamental que existan jurados con capacidad de evaluar proyectos bajo el Enfoque Diferencial. En caso de que la Secretaría Departamental de Cultura tenga dificultades en la conformación del Banco de Jurados, podrá contratar con una entidad idónea que garantice conocimiento y transparencia para realizar el proceso. Los nombres de los jurados evaluadores no serán públicos sino hasta la finalización del proceso, una vez se entreguen los resultados de los ganadores en firme.
- P. Que la ordenanza 020 de 2023, en su artículo 31, establece la presentación de proyectos al programa departamental de concertación, por lo tanto, exige la realización de un cronograma que establezca las fechas pertinentes para el cabal cumplimiento del desarrollo de las etapas de la convocatoria, tales como la evaluación de cada proyecto y las fechas máximas para la ejecución de los mismos.
- Q. Que las generalidades, términos y condiciones de participación de esta convocatoria, se encuentran contenidos en el *“Manual para la presentación de proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025”*, el cual hace parte integral de la presente resolución.
- R. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2025, fueron determinados de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, y a lo concertado con la comisión delegada del Consejo de Cultura Departamental para tal efecto.
- S. Que de conformidad con el Literal “N” de la Resolución 2225 del 27 de Marzo de 2025 *“Es de claridad, que, si se llegara a implementar una adición presupuestal, estos recursos se destinaran para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación”*; facultad adicionar e implementar una adición presupuestal para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2025.
- T. Que posteriormente, el *Decreto 0419 de 05 de Mayo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 003 del 05 de mayo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025*, Adicionó en el presupuesto de Programa de Inversión – Ente Centre en el Programa 3301 Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y artísticos la Suma de **MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.153.931.080,81)**.
- U. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar y modificar el presupuesto para la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2025, se contaba con un presupuesto de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE**

MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815) para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

- V. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria Departamental de Concertación a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2025, se hace necesario adicionar y ajustar el presupuesto antes, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2788 del veintiséis (26) de Mayo de 2025 por valor CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$400.592.701,00)**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR. Parcialmente el "**Artículo Primero de la Resolución 2225 del 27 de marzo de 2025 mediante el cual se dio apertura a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 por un valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)**".

SEGUNDO: ADICIONAR Y ESTABLECER. El valor presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)**., por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$400.592.701,00)** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025**, para un valor total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.187.905.516)**.

TERCERO. RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden Recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura> .

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO

Secretario Departamental de Cultura del Quindío

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango– Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 

Revisó componente jurídico: Sandra P. Ávalo À- Abogada Contratista 

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona- Directora Administrativa de Cultura Artes y Patrimonio 

Aprobó: Diana Milena Giraldo Liévano - Jefe de Patrimonio y Arte SCD. 